

# 5996

P/112371

Sep 12/52

Res. aprob. del contrato sus-  
crito entre el Estado Dom. y el  
señor Enrique Arzues Lora.

8 Piezas. -

Com. de Tes. & Cr. Publ -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

34439

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

12 SET 1952

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49 inciso 10 de la Constitución de la República, tengo a bien someter a la debida aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese honorable Cuerpo Legislativo bajo su digna Presidencia, el anexo contrato intervenido en fecha 30 del mes de Agosto del año en curso, entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, por el cual el primero vende al segundo la cantidad de 4,437.13 tareas de terreno dentro de las Parcelas Nos. 412 y 413 del Distrito Catastral No. 3, de la Cómún de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Juan Sánchez Ramírez), por el precio total de RD\$26,622.78.

Los demás detalles de la operación de venta, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios Patria y Libertad.

*[Handwritten Signature]*  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República

P1/12371

----- YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE;-- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO : -----

----- ACTO NUMERO NOVENTA (90).----- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952);--- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio " Cerame " , sito en la esquina que forman las calles " El Conde " y " 19 de Marzo " , en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron :-- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, - Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto

=====

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

SEGUNDA HOJA.-----

de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello renovado número 281, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud del poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha doce (12) del mes de Agosto del año en curso, que le faculta para el otorgamiento del presente acto;----- y de la otra parte, el señor ENRIQUE ARZENO LORA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad serie 54, número 10359, con sello renovado número 392, domiciliado y residente en la ciudad de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer;--- y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato : -- P R I --

M E R O :--- EL ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor del señor ENRIQUE ARZENO LORA, quien lo acepta, -- los inmuebles siguientes :----- A)--- La cantidad de tres mil --

cuatrocientos cincuenta y cinco (3,455) tareas, setenta (70) --

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

TERCERA HOJA.-----

centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la parcela número cuatrocientos trece (413), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuy, Provincia Duarte (hoy Provincia Juan Sánchez Ramírez), la cual tiene las siguientes colindancias :- al Norte, parte de la Parcela número 413; al Este, Parcelas números 401, 415, 475, 482, 496, 495, 503 y 507; al Sur, parte de la Parcela número 413; y al Oeste, Arroyo "Bomita" ;--- y, B)--- La cantidad de novecientos ochenta y una (981) tareas, cuarenta y tres (43) centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número cuatrocientos doce (412), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuy, Provincia Duarte (hoy Provincia Juan Sánchez Ramírez), las cuales están separadas según se detalla a continuación : -- setecientos cincuenta y seis (756) tareas, cuarenta y tres (43) centésimas de tarea, encerradas dentro de los siguientes linderos :- Al Norte, parte de la Parcela número 401; al Este, Lateral Angelina; al Sur, parte de la Parcela número 412; y al Oeste

=====

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

CUARTA HOJA.-----

te, parte de la Parcela número 412;--- y DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) TAREAS, encerradas dentro de los siguientes linderos :- al Norte, parte de la Parcela número 412; al Este, parte de la Parcela número 401;- al Sur, parte de la Parcela número 412; y al Oeste, Arroyo " Pontón " .-- Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de cesión y traspaso hecho a su favor, en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, modificada, sobre distribución de aguas públicas.---

S E G U N D O :--- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 26,622.78), de cuyo valor ha pagado el comprador, al suscribirse el presente contrato, la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ORO CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$ 8,874.26), según se comprueba por el recibo número --- 360179, por la expresada suma, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ES-

-----

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

QUINTA HOJA.-----

TADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte de precio; y los DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 17,743.52) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, - el día treinta (30) del mes de Agosto de los años mil novecientos cincuenta y tres (1953), mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y mil novecientos cincuenta y cinco (1955), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante.-- Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enajenar, ni gravar los inmuebles objeto de la presente venta antes de haberse efectuado totalmente el pago de la parte de precio adeudada.-----

T E R C E R O :--- Para seguridad y garantía de la suma de DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$ 17,743.52) adeudada por el

=====

ACTO NUMERO NOVENA (90).-----

SEXTA HOJA.-----

comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.--- G U A R T O :--- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes contratantes hacen elección de domicilio en la Común de Cotuy, Provincia Juan Sánchez Ramírez, de la siguiente manera :-- El deudor, señor ENRIQUE ARZENO LORA, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juan Sánchez Ramírez, establecida en la Común de Cotuy;- y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Juan Sánchez Ramírez.--- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, el primero casado y empleado público y el segundo soltero y oficinista, domicilia-

-----

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

SEPTIMA HOJA.-----

dos y residentes en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, provistos de las cédulas personales de identidad serie primera, números cinco mil seiscientos trece (5613) y diez y seis mil cincuenta y tres (16053), con sellos debidamente renovados para el año en curso números 11300 y 21840, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, a quienes doy fé conocer, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- ( Firmados ) :--- DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.--- FERRIQUE ARZENO LORA.--- DIONISIO PIETER.--- EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.--- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, - NOTARIO PUBLICO. -----

----- ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL -  
CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRU-  
JILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA -

-----

ACTO NUMERO NOVENTA (90).-----

OCTAVA HOJA.-----

DOMINICANA, HOY DIA CUATRO (4) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1952), PARA SER ENTREGADA AL  
SEÑOR ENRIQUE ARZENO LORA. -----

*Enhi*  
  
DOCTOR RUBÉN FRANCISCO CASTELLANOS R.,  
Abogado - Notario Público.  


*Des. Sept. 18/52*  
*[Signature]*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente del Tesoro y Crédito Público han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su Mensaje No.34439 de fecha 12 de setiembre de 1952, intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora el día 30 de agosto del año arriba mencionado, y en virtud del cual el primero vende al segundo la cantidad de 4,437.13 tareas de terreno dentro de las Parcelas Nos. 412 y 413 del D. C. No.3, de la Común de Cotuy, Prov. Duarte, hoy Provincia Sánchez Ramírez, por el precio total de RD\$26,622.78.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente Contrato, ya que las formalidades del mismo se ajustan a los requisitos exigidos por la ley.

*[Signature]*  
Rafael Camejo  
Presidente

Mario Fermín Cabral  
Vicepresidente

*[Signature]*  
Milady Félix de L'Official  
Secretaria

*[Signature]*  
César Tolentino  
Vocal

17 de setiembre, 1952

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Sept. 18, 1952.-

0006

General  
Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 34439, de fecha 12 del mes en curso, y del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de 4,437.13 tareas de terreno dentro de las Parcelas Nos. 412 y 413 del Distrito Catastral No. 3, de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Sánchez Ramírez), por el precio total de RD\$26,622.78.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

P1/12372

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Sept. 18, 1952.-

0065

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, por medio del cual el primero vende al segundo la cantidad de 4,437.13 tareas de terreno dentro de las Parcelas Nos. 412 y 413 del Distrito Catastral No. 3, de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Sánchez Ramírez), por el precio total de RD\$26,622.78.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

61/111783



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 30 del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora,

## RESUELVE :

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día treinta del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, por medio del cual el primero vende al segundo: A) la cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (3,455) tareas, setenta (70) centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número cuatrocientos trece (413), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Sánchez Ramírez); y B) la cantidad de novecientos ochenta y una (981) tareas, cuarenta y tres (43) centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número cuatrocientos doce (412), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Sánchez Ramírez), por el precio total de RD\$26,622.78, que copiado a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO NOVENTA (90).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos (1952).- Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en uno de los apar-



tamientos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina que forman las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad serie 23, número 4624, con sello renovado número 281, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer, quien actúa en virtud del poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha doce (12) del mes de agosto del año en curso, que le faculta para el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, el señor ENRIQUE ARZENO LORA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad serie 54, número 10359, con sello renovado número 392, domiciliado y residente en la ciudad de San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y se han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato: PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales en favor del señor ENRIQUE ARZENO LORA, quien lo acepta, los inmuebles siguientes: A) La cantidad de tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco (3,455) tareas, setenta (70) centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número cuatrocientos trece (413), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Juan Sánchez Ramírez), la cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, parte de la Parcela No. 413; al Este, Parcelas Nos. 401, 415, 475, 482, 496, 495, 508 y 507; al Sur, parte de la Parcela No. 413; y al Oeste, Arroyo "Bomita"; y, B) La cantidad de novecientos ochenta y una (981) tareas, cuarenta y tres (43) centésimas de tarea de terreno, dentro del ámbito de la Parcela número cuatrocientos doce (412), del Distrito Catastral número tres (3), de la Común de Cotuí, Provincia Duarte (hoy Provincia Juan Sánchez Ramírez), las cuales están

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1<sup>o</sup> LEGISLATURA *Brade* de 1953

REGISTRADA AL No. *0016*

en el folio *33* del libro letra *X*

N.º *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Empresario* h.ºs. geradas en máquina a razón de dos espacios

igüales.

Ciudad Trujillo, *de* *Altagracia* 1953

*Altagracia*  
Jefe de las Oficinas del Senado

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el  
Señor Enrique Arzeno Lora.

PAG. 3

separadas según se detalla a continuación: setecientos cincuenta y seis (756) tareas, cuarenta y tres (43) centésimas de tarea, encerradas dentro de los siguientes linderos: al Norte, parte de la Parcela No. 401; al Este, Lateral Angelina; al Sur, parte de la Parcela No. 412; y al Oeste, parte de la Parcela No. 412; y doscientos veinticinco (225) tareas, encerradas dentro de los siguientes linderos: al Norte, parte de la Parcela No. 412; al Este, parte de la Parcela No. 401; al Sur, parte de la Parcela No. 412; y al Oeste, Arroyo "Pontón". Los inmuebles anteriormente descritos son propiedad del ESTADO DOMINICANO, en virtud de cesión y tras-paso hecho a su favor, en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, modificada sobre distribución de aguas públicas. SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ORO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$26,622.78), de cuyo valor ha pagado el comprador, al suscribirse el presente contrato, la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ORO CON VEINTISEIS CENTAVOS (RD\$8,874.26), según se comprueba por el recibo número 360179, por la expresada suma, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo en favor del comprador por dicha parte de precio ; y los DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$17,748.52) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, el día treinta (30) del mes de agosto de los años mil novecientos cincuenta y tres (1953), mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y mil novecientos cincuenta y cinco (1955), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante. Han convenido expresamente las partes contratantes, que el comprador no podrá enajenar, ni gravar los inmuebles objeto de la presente venta antes de haberse efectuado totalmente el pago de la parte de precio adeudada.

Decreto que declara de utilidad pública y autoriza el expropiación de terrenos...

Expedido según se detalla a continuación: artículos cincuenta y seis (56) de la Constitución y artículo 100 del Reglamento del Poder Judicial de las Altas Cortes; artículos 100 y 101 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial; artículos 100 y 101 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial; artículos 100 y 101 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial...

1ª LEGISLATURA *Depto* de 1952

REGISTRADA AL No. *2016*

en el folio *53* del libro letra *C*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* folios escritos en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, *18 de Mayo* de 1952

*[Firma]*  
De las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el señor Enrique Arzeno Lora.

PAG.

4

TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de DIEZ Y SIETE MIL SEPTECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ORO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$17,748.52) adeudada por el comprador, éste consiente en gravar los inmuebles que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.- CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes contratantes hacen elección de domicilio en la Común de Cotuí, Provincia Juan Sánchez Ramírez, de la siguiente manera: El deudor, señor ENRIQUE ARZENO LORA, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Juan Sánchez Ramírez, establecida en la Común de Cotuí; y el ESTADO DOMINICANO, en la oficina del Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Juan Sánchez Ramírez.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, ambos de nacionalidad dominicana, mayores de edad, el primero casado y empleado público y el segundo soltero y oficinista, domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, provistos de las cédulas personales de identidad serie primera, números cinco mil seiscientos trece (5613) y diez y seis mil cincuenta y tres (16053), con sellos debidamente renovados para el año en curso números 11300 y 21840, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, a quienes doy fe conocer, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe. (Firmados): Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila. Enrique Arzeno Lora. Dionisio Pieter. Eduardo del Rosario Santana. Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado Notario Público.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de sep-

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1<sup>a</sup> LEGISLATURA *Br. de 1952*  
REGISTRADA AL No. *00164*

en el folio *53* del libro letra *X*

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* folios escritos en máquina a razón de dos espacios interlineales.

*Celia Trujillo* de *Legislación* 1952

*Abel de las Oficinas del Senado*



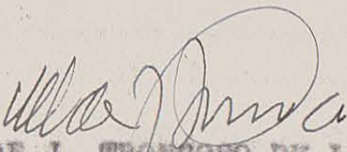
ASUNTO:

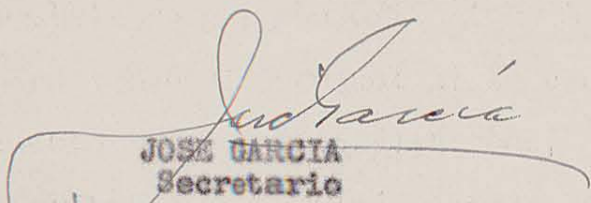
Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora.

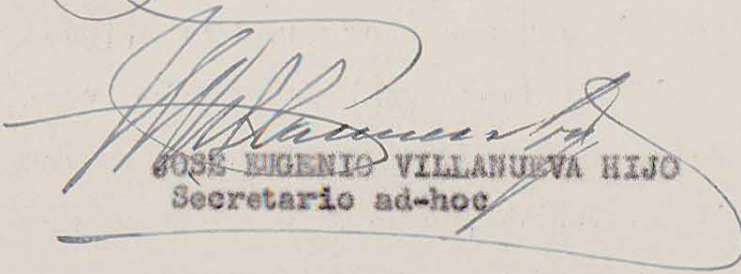
PAG. 5

tiembre del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), para ser entregada al señor Enrique Arzeno Lora. (Fdo.) Doctor Francisco Castellanos R., Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

  
JOSE GARCIA  
Secretario

  
JOSE EUGENIO VILLANUEVA HIJO  
Secretario ad-hoc

...del año mil novecientos cincuenta y dos (1952), para ser ...  
...del ...  
...del ...  
...del ...  
...del ...  
...del ...

*[Faint signature]*  
...  
...

*[Large faint signature]*  
...

1<sup>a</sup> LEGISLATURA *Breda* de 1952

REGISTRADA AL No. 2016

en el folio del libro letra

No. 313 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ...

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

intermedios.

C. J. T. ... de ... 1952

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.

02658

25 SET 1952

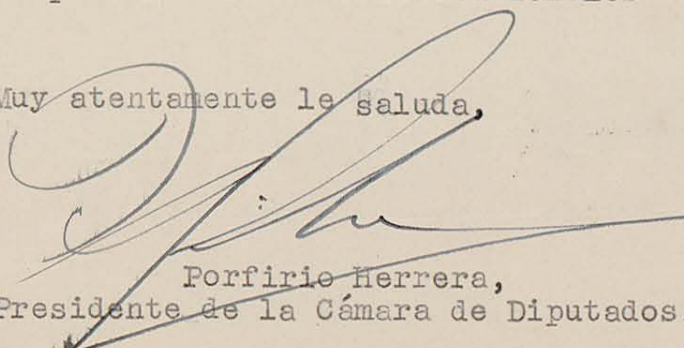
Señor.  
M. de J. Troncoso de la Concha.  
Presidente del Senado.-  
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 0065 de fecha 18 de Septiembre del año 1952, junto al cual remitió usted a esta Cámara, un proyecto de La Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

4841112



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 36448

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de septiembre, 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato suscrito el 30 de agosto último, entre el Estado Dominicano y el señor Enrique Arzeno Lora, ha sido promulgada en fecha 27 de septiembre en curso, y registrada con el Núm. 3391.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isafías,  
Encargado de la Secretaría de Estado  
de la Presidencia

i  
am/pr